

Presidenta de la Nación

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

Jefe de Gabinete de Ministros

Dr. Aníbal Domingo Fernández

Ministro de Educación

Prof. Alberto Sileoni

Secretario de Educación

Lic. Jaime Perczyk

Secretario General del Consejo Federal de Educación

Prof. Tomás Ibarra

Jefe de Gabinete

A.S. Pablo Urquiza

Subsecretario de Equidad y Calidad

Lic. Gabriel Brener

CONTENIDOS:

PRESENTACIONES INSTITUCIONALES	00
INTRODUCCIÓN	00
1. EL CONCEPTO DE ACCESO A LA JUSTICIA	04
2. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA	06
3. LOS OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA	10
4. LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS COMO POLÍTICA DE ACCESO A LA JUSTICIA	13
5. MATERIALES PARA TRABAJAR EN EL AULA	15
GUÍA DE RECURSOS DE ORGANISMOS NACIONALES	24
BIBLIOGRAFÍA	27

1. EL CONCEPTO DE ACCESO A LA JUSTICIA

GARANTIZAR QUE TODAS Y TODOS ACCEDAMOS A LA JUSTICIA ES UN DEBER DEL ESTADO.

El acceso igualitario a la Justicia es un derecho humano fundamental de todas las personas, destinado a asegurar el ejercicio de los restantes derechos y libertades. La efectivización de ese derecho es una obligación de los Estados, los mismos deben generar dispositivos que posibiliten un acceso concreto a los mecanismos legales y alternativos dispuestos para la resolución de conflictos, como así también propiciar la remoción de los obstáculos normativos, económicos, sociales y culturales que impiden el ejercicio pleno de todos los derechos.

En nuestro país, desde un punto de vista normativo, el acceso a la Justicia se encuentra contemplado en la Constitución Nacional, específicamente en los artículos que refieren al principio de legalidad, de igualdad ante la ley y a las garantías judiciales. Por otro lado, los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados e incorporados en nuestra Constitución Nacional en el año 1994, establecen normas destinadas a fortalecer la idea de igualdad y acceso al sistema de administración de Justicia, haciendo hincapié en el derecho a la imparcialidad judicial, a ser oído sin demora indebida y al trato igualitario, sin distinción de género, nacionalidad y recursos económicos, entre otros.

Los sectores de la sociedad en situación de vulnerabilidad son los que mayormente carecen de recursos para el ejercicio de los derechos en particular y para acceder al sistema de administración de justicia en general. En estos casos, las trabas impuestas por el sistema de administración de Justicia son vivenciadas como especialmente complejas, por lo que la dificultad para acceder a la Justicia se constituye desde este punto de vista en otra de las dimensiones de la exclusión social.

En este sentido, el concepto de acceso a la Justicia resulta fundamental para el diseño de políticas públicas que promuevan el desarrollo y la inclusión social, como así también la democratización de las estructuras judiciales estigmatizadoras y expulsivas. En esta línea, cabe destacar que el Derecho es otro de los importantes mecanismos de redistribución de la riqueza en la sociedad y la falta de acceso o el acceso deficiente dentro del aparato formal de justicia se convierten en modalidades que posibilitan la perpetuación de una situación socialmente injusta (Boueiri Bassil, 2006).

En términos generales, el acceso a la Justicia se define en relación a la posibilidad de llegar al sistema de administración de justicia o a mecanismos de resolución alternativa de conflictos; a la posibilidad de acceder a un buen servicio de Justicia, en el que se tomen las medidas adecuadas para el caso presentado, a que el pronunciamiento de dichas medidas sea realizado en un tiempo prudencial y a que el trato recibido sea igualitario; y, por último, al conocimiento por parte de los ciudadanos de sus derechos y de los medios para poder ejercerlos.

Así, el acceso a la Justicia puede definirse como la acción afirmativa del Estado dirigida a producir la disponibilidad real de medios o recursos necesarios para hacer valer los derechos y las garantías contenidos en la Constitución, con resultados individual y socialmente justos. En este sentido, el principio de “igualdad de oportunidades” atraviesa esta concepción de acceso a la justicia, igualdad para acceder a las instituciones, órganos o poderes del Estado que generan, aplican o interpretan leyes y regulaciones normativas que tendrán especial impacto en el bienestar social y económico de las personas de escasos recursos. Desde esta perspectiva el acceso al sistema de administración de justicia constituye una parte fundamental de una política de inclusión social, entendiendo que los programas de acceso a la justicia por sí solos resultan insuficientes en tanto no se articulen con políticas que apunten a modificar la estructura social desigual. Lo fundamental es desarrollar en la práctica concreta el principio de “igualdad jurídica” a través de políticas públicas que tengan por objetivo dar respuestas a los conflictos de los sectores en situación de vulnerabilidad.

Si bien históricamente los mecanismos desplegados por las instituciones del sistema de administración de justicia estuvieron destinados, o bien a criminalizar y castigar las prácticas consideradas “desviadas de la norma” de dichos sectores, o bien a canalizar casi exclusivamente las demandas jurídicas de los sectores dominantes, en la última década dicho rol ha sido puesto en cuestión desde el propio Estado. Luchas históricas llevadas adelante por organizaciones sociales, comunitarias y no gubernamentales en relación a la vulneración de derechos y la crítica a los poderes estatales, y particularmente a los poderes judiciales, por su complicidad con dichas violaciones, han sido tomadas por el propio Estado en los últimos años. En este marco, desde múltiples esferas públicas han sido desarrollados mecanismos para la gestión de los conflictos de quienes han sufrido históricamente los obstáculos impuestos por el propio sistema, para comprender y actuar a partir de las lógicas de funcionamiento de lo social en los ámbitos comunitarios y para construir formas jurídicas acordes a dichas lógicas (de Sousa Santos, 2007).

EN SÍNTESIS:

El acceso a la justicia es tu Derecho. Es un derecho humano que nos corresponde a todos por el simple hecho de ser personas, sin excepción de edad, género, color de piel, etc. Es lo que llamamos “igualdad jurídica”, es decir todos somos iguales ante la ley.

Podemos definir el acceso a la Justicia como las acciones del Estado dirigidas a generar espacios, medios y/o recursos necesarios para hacer valer los derechos y las garantías de todas las personas que están presentes en la Constitución, con efectos tanto individuales como socialmente justos.

Las políticas públicas son las que deben promover el desarrollo y la inclusión social, y sin lugar a dudas deben garantizar y ser la base del acceso justo y de todos a la justicia.

2. POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

LAS REGLAS DE BRASÍLIA COMO BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA

Las “100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” son una serie de principios rectores acordados en el año 2008 en la decimocuarta Cumbre Judicial Iberoamericana. Los mismos se encuentran destinados a guiar el accionar de los poderes judiciales en relación a las personas en situación de vulnerabilidad. Dichos principios son reconocidos por las más importantes Redes del sistema judicial iberoamericano como estándares básicos para el desarrollo de políticas en este sentido.

¿Qué es la cumbre judicial iberoamericana?

La Cumbre Judicial Iberoamericana es una estructura de cooperación, concertación e intercambio conformada por las máximas instancias de los Poderes Judiciales (Poder Judicial y Ministerios Públicos) de la región Iberoamericana.

Su principal objetivo es desarrollar proyectos y acciones en común por parte de los países miembros, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la Justicia y del sistema democrático.

Este conjunto de reglas desarrollan una serie de principios de actuación o ideas básicas para guiar la actividad judicial, aportando elementos de reflexión sobre los problemas de acceso a la justicia de los sectores más desfavorecidos. Su principal objetivo consiste en:

“(…) garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.” (“100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”)

Asimismo, establecen recomendaciones para operadores judiciales, como así también para el desarrollo de políticas públicas por parte del Poder Ejecutivo.

Cabe destacar que los organismos de la justicia nacional (el Poder Judicial de la Nación, la Procuración General de la Nación y la Defensoría General de la Nación) de nuestro país se han comprometido formalmente a cumplir con los lineamientos establecidos en las 100 reglas de Brasilia.

Los documentos que expresan tal adhesión son:

La acordada N°5 del año 2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La Resolución N° 58 del año 2009 de la Procuración General de la Nación.

La Resolución N° 1353 del año 2011 de la Defensoría General de la Nación.

Los principales parámetros definidos por estas reglas tienen que ver con:

Los beneficiarios: define como principales destinatarios a las personas en situación de vulnerabilidad y toma como parámetro los obstáculos o barreras impuestas por el sistema a dichos sujetos (edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, victimización, migración y desplazamiento interno, pobreza, género, pertenencia a minorías y privación de la libertad)

Los destinatarios: los Poderes judiciales (jueces, fiscales, defensores públicos, procuradores); los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial; los abogados y otros profesionales del derecho, así como los colegios y agrupaciones de abogados; defensorías del pueblo, policías y servicios

penitenciarios.

Las características del efectivo acceso a la justicia: todas las personas tienen derecho a la asistencia legal de calidad, especializada y gratuita; derecho a la defensa pública y gratuita; derecho a intérprete en caso de no poder comunicarse a partir de la lengua oficial; derecho a que los procedimientos judiciales sean ágiles; y derecho a optar por medidas alternativas o no judiciales para la resolución de conflictos.

Las pautas para la celebración de actos judiciales: las oficinas de la administración de justicia deben brindar acceso a la información judicial y generar los medios necesarios para facilitar la comprensión de la misma por parte de todas las personas. Deben procurar la accesibilidad de las víctimas a las dependencias judiciales (haciendo especial énfasis en mujeres, niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, integrantes de comunidades indígenas y minorías). Deben asegurar la protección de la intimidad y de los datos personales.

Los mecanismos para la aplicación de las reglas y asegurar su eficacia: Se destaca la relevancia de las actividades de sensibilización y formación profesional en este sentido, los manuales de buenas prácticas y la permanente difusión de las reglas tanto a los operadores del sistema de administración de justicia, como a la población en general. Es igual de importante que conozcan estas reglas quienes deben aplicarlas, como así también los beneficiarios de las mismas.

EN SÍNTESIS:

Las “100 reglas de Brasilia” sobre acceso a la Justicia son principios acordados en la Cumbre Judicial Iberoamericana en el año 2008 y su finalidad es: garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna que permitan el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

¿Quiénes son los principales destinatarios? Personas en situación de vulnerabilidad tanto sea por edad, discapacidad, migrantes, condición económica, etc.

¿Quiénes son los responsables del cumplimiento? Jueces, fiscales, defensores públicos, procuradores, abogados, defensorías del pueblo, policías y servicios penitenciarios.

Cuando hablamos de “acceso a la justicia” no podemos dejar de mencionar los siguientes derechos que deben ser garantizados:

derecho a una asistencia legal de calidad, especializada y gratuita;

derecho a la defensa pública y gratuita;

derecho a intérprete en caso de no poder comunicarse a partir de la lengua oficial;

derecho a que los procedimientos judiciales sean ágiles;

derecho a optar por medidas alternativas o no judiciales para la resolución de conflictos;

derecho a asegurar protección de la intimidad y de los datos personales.

Para que los derechos mencionados anteriormente se cumplan ya sea quienes deben aplicar las reglas (jueces, fiscales, abogados, etc.) como cada uno de los ciudadanos deben conocer las reglas de aplicación para poder así, exigir su cumplimiento.

ES DECIR, ES MUY IMPORTANTE SABER CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS, PARA PODER CUIDARLOS Y HACERLOS CUMPLIR.

No podemos exigir aquello que no conocemos. No porque no nos corresponda exigirlo, sino simplemente, porque no lo conocemos.

HACIENDO EJE EN LA VULNERABILIDAD SOCIAL: POLÍTICAS DE ACCESO A LA JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS

En nuestro país el sistema de Justicia ha sostenido una deuda histórica con los sectores en situación de vulnerabilidad social. No sólo desde un punto de vista que refiere al ingreso a puestos de trabajo en oficinas judiciales -destinados generalmente a las clases acomodadas de la sociedad- sino también en relación a las dificultades registradas en el acceso concreto a los tribunales de Justicia para la resolución de problemas jurídicos.

Sin embargo, en los últimos años, el Estado, desde sus diferentes esferas, comenzó a desarrollar dispositivos institucionales para remover las trabas que impiden a dichos sectores acceder a la Justicia. Si bien las experiencias

en este sentido son muy recientes, cabe destacar que algunas instituciones del Estado han comenzado a hacerse cargo de esta deuda con los más vulnerados, fundamentalmente a partir de la instrumentación de mecanismos concretos para efectivizar el acceso y la inclusión social en el ámbito judicial.

Un ejemplo de ello es la instalación de oficinas en los barrios más empobrecidos del país en las que se reciben denuncias, se realiza asesoramiento jurídico gratuito, se facilita el acceso a la información judicial, se instrumentan métodos alternativos de resolución de conflictos y se organizan actividades de promoción y difusión de derechos, entre otras prácticas destinadas a fomentar la cultura de derechos y a gestionar las problemáticas que atraviesan a dichos sectores.

En esta línea, tanto desde los poderes judiciales, como desde el Poder Ejecutivo se han implementado políticas concretas de acceso a la justicia, con el objetivo de brindar un servicio público de justicia universal, igualitario y de calidad.

Desde algunas instituciones del sistema de administración de justicia nacional no sólo expresó un compromiso formal con los principios desarrollados por las “100 reglas de Brasilia”, sino que efectivamente se han puesto en marcha programas concretos para la efectivización de tales derechos. Se destacan particularmente dos programas que plantean el acceso a la justicia desde una concepción de integralidad, lo cual implica un abordaje complejo e interdisciplinario de las problemáticas y la remoción de las barreras y obstáculos que impone habitualmente el sistema de administración de justicia a las personas en situación de vulnerabilidad. Cabe referir específicamente a iniciativas impulsadas en los últimos años desde el Ministerio Público Fiscal de la Nación y desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Desde el Ministerio Público Fiscal de la Nación se ha desarrollado el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (Resolución PGN 1316/2014). El mismo tiene entre sus objetivos principales facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración de justicia. Asimismo, el Programa está a cargo de instalar y gestionar las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOS) destinadas a recibir y derivar denuncias, atender consultas, brindar acceso a información judicial, facilitar la resolución alternativa de conflictos, generar mecanismos de prevención de delitos y desarrollar acciones de promoción de derechos para fortalecer los vínculos comunitarios y consolidar los canales de comunicación entre el Ministerio y la comunidad.

Asimismo, desde la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se ha desarrollado el “Programa Acceso a la Justicia Para Todos”, cuya implementación ha sido a través de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ). Estas oficinas se definen en tanto espacios que “promueven y facilitan el acceso a la justicia a los sectores vulnerables de la población, privilegiando la actuación estatal directa. Es por ello, que la localización de los CAJ se realizó justamente en aquellas áreas geográficas, como las villas y los asentamientos precarios, donde la población se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad.” (CAJ p. 87) Actualmente se ubican a lo largo de todo el territorio nacional y realizan mediaciones comunitarias, ofrecen asesoramiento Jurídico gratuito y asistencia Psicosocial.

EN SÍNTESIS

Como venimos diciendo el acceso a la justicia es un derecho de todos y para todos pero como esto no siempre se cumple, el Estado creó para garantizar tal derecho el “Programa de Acceso Comunitario a la Justicia” en donde se garantizan políticas concretas de acceso a la justicia, con el objetivo de brindar un servicio público de justicia universal, igualitario y de calidad. Este programa se ocupa de instalar y gestionar las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJOS)

¿Cuál es la función de ATAJOS? Recibir y derivar denuncias, atender consultas, brindar acceso a información judicial, facilitar la resolución alternativa de conflictos, generar mecanismos de prevención de delitos y desarrollar acciones de promoción de derechos para fortalecer los vínculos comunitarios y consolidar los canales de comunicación entre el Ministerio y la comunidad.

Es decir, la función de ATAJOS es: “garantizar que tu derecho de acceso a la justicia se cumpla.”

Nuevos horizontes del acceso a la justicia a partir de la reforma del Código Procesal Penal

El nuevo Código Procesal Penal de la Nación (CPPN), aprobado por ley N° 27.063 y promulgado en el año 2014, presenta modificaciones sustanciales en relación al acceso a la justicia, por lo que algunos de los obstáculos que habitualmente impiden la llegada de las personas al sistema de administración de justicia podrán encontrar un camino de solución. Fundamentalmente cabe señalar algunos de los puntos planteados por este nuevo código que sienta sus bases en un sistema acusatorio que permite agilizar los tiempos y la burocracia de los procesos judiciales. En este sentido, la oralidad plena de los procesos posibilitará transparencia de las causas judiciales, el fiscal pasará a tener un rol activo en la investigación y los jueces se dedicarán a evaluar o, como lo indica la denominación de su cargo, a juzgar. La víctima tendrá centralidad en los procedimientos penales, y los plazos para la finalización de las causas, que se acortarán drásticamente, se volverán perentorios, siendo causal de mal desempeño para jueces y fiscales su incumplimiento. Desde el punto de vista del acceso a la justicia, todos estos cambios resultan novedosos y constituyen un avance fundamental; como así también la inclusión de artículos que retoman los postulados desarrollados por las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”, entre los que se destaca:

La resolución alternativa de conflictos a través de mecanismos de mediación y conciliación, como así también la creación de oficinas para tal fin (Artículos 22 y 34 del CPPN).

La importancia de contar con profesionales especializados en el abordaje de las problemáticas relacionadas con niños, niñas y adolescentes (Artículo 157 y sucesivos del CPPN).

La relevancia de la diversidad cultural, destacando fundamentalmente el principio del pluralismo jurídico en relación a los pueblos originarios (Artículo 24 del CPPN).

La accesibilidad en relación al lenguaje, destacándose como norma la utilización del idioma nacional y, en caso de corresponder, se deberá utilizar un formato y lenguaje accesible (Artículo 100 del CPPN).

Asimismo, tal como señalábamos anteriormente, el rol de las víctimas resulta fundamental desde el punto de vista del acceso a la justicia. El nuevo código promueve una mayor participación de las víctimas en todo el proceso judicial. A partir de este nuevo marco, las víctimas tienen derecho a una defensa judicial efectiva, a la protección integral de su persona, su familia y sus bienes frente a las consecuencias del delito, a participar del proceso penal en forma autónoma y a solicitar del Estado la ayuda necesaria para que sea resuelto su conflicto. En ningún caso las autoridades podrían dejar de recibir sus reclamos, y deberán poner de inmediato en funcionamiento los mecanismos legales previstos para su protección efectiva.

QUEREMOS RESALTAR ALGUNAS DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES DE DERECHOS EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN QUE DEBEMOS CONOCER PARA CUMPLIRLOS Y HACERLOS CUMPLIR

Recibir un trato digno y respetuoso, que sean mínimas las molestias generadas por el procedimiento, y en donde se respete la intimidad.

Requerir las medidas de protección necesarias para garantizar la seguridad propia, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés.

Intervenir en el procedimiento penal y ser informado de los resultados.

Aportar información durante la investigación.

Cuando sea necesario tomar declaraciones a personas menores de edad, víctimas de trata o personas con capacidad restringida, serán entrevistadas por un psicólogo o especialista de acuerdo a la situación particular de la víctima. Es decir, el acto se llevará a cabo de acuerdo a su edad y etapa evolutiva o según su situación de vulnerabilidad.

3. LOS OBSTÁCULOS PARA ACCEDER A LA JUSTICIA

Es importante destacar cuáles pueden ser los obstáculos con los que se encuentran habitualmente las personas que intentan acceder a la justicia y también los propios programas desarrollados desde el Estado con el fin de removerlos. No hay que olvidar que la institucionalización de las iniciativas que promueven la accesibilidad, tal y como la planteamos en apartados anteriores, son sumamente recientes, a diferencia de la cultura judicial conservadora, elitista y estigmatizante que guía el común de las prácticas habituales de las oficinas de la administración de justicia. Las luchas que promueven el levantamiento de las barreras de las estructuras judiciales son históricas, pero resulta novedosa su incorporación en las bases que sustentan las políticas de Estado.

De esta forma, las teorías que han abordado desde una perspectiva crítica las prácticas judiciales en relación al acceso a la justicia (Cappelletti y Garth, 1983; “100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”) mencionan una serie de obstáculos que se repiten de forma estructural en la administración de justicia a nivel mundial. Particularmente son aquellas barreras impuestas por los procedimientos, los requisitos, las formalidades y la burocracia judicial. Entre los problemas más comunes se encuentran la burocratización del sistema de justicia, la cantidad de procedimientos y requisitos requeridos a lo largo de un proceso judicial, las dificultades en relación a la comprensión del lenguaje judicial, cuestiones que dificultan y desincentivan el inicio o el seguimiento de los procesos judiciales.

En este sentido, los obstáculos que habitualmente se imponen a las personas, y fundamentalmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad social: los relativos a la carencia de recursos económicos, aquellos relacionados al conocimiento del derecho en tanto lenguaje y proceso, los que tienen que ver con la complejidad para reclamar de forma colectiva, los factores geográficos y culturales y la condición de género. Cabe destacar que tal distinción es a los fines de identificar las principales problemáticas que se registran para acceder a la justicia, tales categorías no son excluyentes entre sí, por el contrario, generalmente estos obstáculos se presentan de forma conjunta.

LOS OBSTÁCULOS ECONÓMICOS

Estos obstáculos se encuentran relacionados especialmente con el costo de los trámites judiciales y, fundamentalmente, con los honorarios de los abogados o patrocinio letrado. En este sentido, el derecho a pedir justicia es igualitario sólo teóricamente, ya que la dimensión económica del proceso judicial determina el acceso sólo a quienes pueden afrontarlo.

La variable relacionada a la extensión en el tiempo de los procesos judiciales es un factor que influye en los costos de los procesos judiciales. Quienes ingresan en este circuito deben esperar dos, tres o más años hasta que se dicta una sentencia, siendo devastadores los efectos de esa demora, ya que se incrementa el costo económico para las partes y se ejerce presión sobre los económicamente débiles, obligándoles a desistir de la demanda o a acordar por mucho menos de lo que habían reclamado. En este sentido, la Convención para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades fundamentales ha reconocido, expresamente, en el art. 6, inc. 1, que la Justicia que no es impartida en un “tiempo razonable” es, para mucha gente, justicia inaccesible.

LOS OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO

Otro de los principales problemas consiste en ignorar que se tiene un derecho, lo cual no les sucede únicamente a las personas en situación de vulnerabilidad. En general el conocimiento de los derechos es escaso y, más aún, el desarrollo que implican los procedimientos judiciales. A su vez, un problema que se encuentra aparejado tiene que ver con la práctica de la reivindicación y defensa de los mismos, lo cual implica conocer el funcionamiento de los mecanismos judiciales y del lenguaje utilizado por el mundo judicial. Dichas cuestiones resultan incomprensibles para casi cualquier ciudadano, siendo fundamentalmente terreno de magistrados y abogados, estos últimos mediadores

necesarios frente a las instituciones del sistema de administración de Justicia. Aún las personas que completaron la educación obligatoria carecen de los mínimos conocimientos jurídicos para discutir las cláusulas de documentos básicos, como por ejemplo un contrato de alquiler, y saber si las mismas le son o no ventajosas; como así también comprender el contenido de escritos judiciales habituales: citaciones, sentencias, dictámenes, etc.

Más aún, la instancia del juicio representa complejidades que son difíciles de afrontar para cualquier persona: el complicado procedimiento a desarrollar, el formulismo, la intimidante solemnidad de las salas de audiencias, la inaccesibilidad y falta de empatía de los jueces y abogados, cuestiones que hacen que las personas se sientan perdidas y que deben hacer lo que “les dicen” aquellos “que saben”.

LOS OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS COLECTIVOS

Tal como señalan Mauro Cappelletti y Bryant Garth el acceso a la Justicia es aún más dificultoso en aquellos casos en los que se ponen en juego intereses colectivos o, tal como los llaman los autores, “intereses difusos” (tales como problemas medioambientales, problemas con el acceso a la vivienda, desalojos compulsivos, seguridad social/laboral, reclamos de pueblos originarios, etc.). En este sentido, son “difusos” los intereses colectivos o fragmentarios, generalmente aquellos que se relacionan con los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Estos derechos son aquellos que imponen ciertos tipos de obligaciones que si bien fijan una orientación, un camino que debe transitarse, un marco para las definiciones, dejan al Estado o a los sujetos obligados (empresas, sociedades comerciales/empresariales, etc.), un espacio importante de discreción para elegir las medidas específicas a partir de las cuales se efectivizarán esos derechos. Ello es así, tanto para los derechos civiles y políticos, como así también para los derechos económicos, sociales y culturales, pues todos ellos demandan un complejo de obligaciones negativas y positivas por parte de los Estados.

“Estos derechos tienen una dimensión colectiva y su vulneración suele presentarse como afectación de grupos o colectivos más o menos determinados. Lo mismo puede decirse de aquellas acciones estatales que impactan en sectores sociales excluidos y que suelen presentarse como prácticas generales que configuran situaciones de características estructurales y que demandan remedios de naturaleza colectiva” (Abrahmovich y Pautassi, 2006).

El reclamo judicial en relación a la reivindicación de estos derechos realizado por una sola persona resulta ser generalmente infructuoso y la organización colectiva para afrontarlos sumamente compleja. Muchas veces el desconocimiento de los derechos, la naturalización de las situaciones de vulnerabilidad atravesadas y la falta de organización y comunicación comunitaria conllevan a la ausencia de reclamo. El principal desafío en estos casos es que las personas afectadas identifiquen el conflicto y el o los derechos vulnerados y promuevan la organización y el desarrollo de lazos comunitarios para afrontar el proceso de reclamo de forma colectiva.

LOS OBSTÁCULOS GEOGRÁFICOS Y CULTURALES

El aspecto geográfico es otro de los factores que inciden en el acceso a la Justicia. Las oficinas judiciales generalmente se encuentran en el centro urbano de las ciudades y muchas veces una única oficina tiene a cargo múltiples ciudades. Las personas en situación de vulnerabilidad que habitan en zonas alejadas o periféricas suelen tener muchos inconvenientes para llegar a los tribunales, teniendo en cuenta que deben destinar largas horas de viaje y desembolsar cantidades de dinero (del que en ocasiones no disponen) para poder llegar a la oficina correspondiente. Tal como señalábamos en apartados anteriores, el tiempo prolongado de los procedimientos judiciales genera múltiples gastos de dinero, en este caso los distintos trámites que deben realizarse en los tribunales llevan a las personas a destinar grandes cantidades de dinero en todas las ocasiones que deben recurrir a las oficinas judiciales. Asimismo, el arribo a la oficina correspondiente requiere sortear otros niveles de complejidad, en este punto enfrentan nuevos problemas: la falta de información, el desconocimiento en relación a la ubicación en contextos urbanos, los horarios reducidos y la dificultad para comprender las lógicas laberínticas que en general adoptan los edificios judiciales y, de manera muy habitual, el desconocimiento de la terminología utilizada en los tribunales de justicia.

LOS OBSTÁCULOS RELACIONADOS CON EL GÉNERO

La condición de género es otro de los obstáculos para acceder a la Justicia, teniendo en cuenta la discriminación que en este sentido sufren las mujeres y el agravamiento que se produce cuando se suma a otro tipo de vulnerabilidad.

“Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” (“100 reglas de

Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”).

LA REMOCIÓN DE LOS OBSTÁCULOS COMO DESAFÍO

Si bien el desarrollo de políticas de acceso a la justicia por parte de los Estados apunta a remover los obstáculos que hemos explicitado, es importante que desde las diferentes instituciones que componen lo público se aborde la implicancia de los mismos, ya que continúan siendo un problema de las instituciones judiciales y generalmente son naturalizados y tomados como prácticas comunes e inmodificables.

En este sentido, la escuela genera espacios comunes y propicios para el desarrollo de una cultura de derechos que continúe problematizando el mundo judicial y el acceso a la justicia, desde los conflictos que atraviesan a la comunidad educativa y también desde las expectativas que todos tenemos sobre lo judicial, aquello que imaginamos que deberían hacer las oficinas judiciales y las respuestas que esperamos recibir ante los diferentes tipos de conflictividades que se nos presentan.

EN SÍNTESIS:

“Los obstáculos para acceder a la justicia” hacen referencia a todos los problemas con los que se encuentran habitualmente las personas que tratan de acceder a la Justicia.

Como obstáculos generales podemos encontrar:

Los obstáculos económicos, que hacen referencia a los altos costos de los trámites judiciales y el pago de los honorarios a los abogados además de la larga duración que suelen tener estos procesos judiciales.

Los obstáculos en el conocimiento del Derecho, ya sea por desconocer el derecho que poseemos, por no saber cuál es el circuito que sigue un proceso judicial o simplemente por el vocabulario que se utiliza.

Los obstáculos en los procedimientos colectivos es decir aquellos reclamos que no son tenidos en cuenta al realizarse de forma individual pero que resultan muy difíciles de coordinar de forma grupal o colectiva.

Los obstáculos geográficos o culturales, por la distancia entre los barrios y las oficinas del poder judicial, por el costo que resulta trasladarse tantas veces hacia esos lugares además de la desinformación en cuanto a los lugares a los cuales ir y el horario de los mismos.

Los obstáculos relacionados con el género que hace referencia a aquellas complicaciones habituales que se agravan por la condición de ser mujer o por la orientación sexual.

Por lo tanto una de las tareas del poder Judicial tiene que ser la de lograr acercarse a aquellas personas vulneradas, reduciendo las complejidades, facilitando el entendimiento y marcando el camino a seguir, porque como dijimos anteriormente el acceso a la justicia es un DERECHO que nos corresponde a todos por igual.

Y es aquí donde la escuela juega un papel importante, ya que debe brindar herramientas, acompañar y enseñar cuáles son nuestros derechos y los medios que existen o que se deben crear para dar cumplimiento a las necesidades del pueblo.

4. LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS COMO POLÍTICA DE ACCESO A LA JUSTICIA

CONOCER TUS DERECHOS ES EL PRIMER PASO PARA EXIGIRLOS

Promocionar los derechos significa darlos a conocer, en este sentido implica poner en práctica uno de los derechos fundamentales: el derecho a la información; un derecho humano universal, base de todos los derechos.

Es importante destacar que el derecho a la información se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año 1948 en su artículo 19 el cual establece que:

“(...) todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, así como el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.”

Asimismo, distintos pactos y convenciones han retomado y profundizado esas definiciones. Entre ellos se destacan el pacto sobre los Derechos Civiles y Políticos y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1966, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) del año 1969. Este último en su artículo 13 expresa que:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro procedimiento de su elección.”

Esta Convención fue ratificada en nuestro país a través de la ley 23.054 y el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional incorpora estas normas internacionales con rango constitucional y supremacía sobre las leyes.

Desde la perspectiva de la promoción de derechos resulta interesante destacar la importancia que tiene el acceso a la información y, en un sentido más amplio, la comunicación en tanto herramientas para el conocimiento de las garantías y derechos que deben garantizarse a todas las personas. Decimos comunicación en un sentido más amplio, teniendo en cuenta la perspectiva superadora del derecho a la información planteada por diversos autores en tanto “derecho a la comunicación” o “derecho a comunicar” (Duhalde y Alen, 2005). Desde esta perspectiva se entiende a la comunicación en tanto proceso social fundamental que permite a los individuos y a las comunidades desarrollar un intercambio de información y de opiniones. En este sentido, el derecho a comunicar toma sus raíces del derecho a la información pero considerando que no sólo es fundamental el conocimiento de los contenidos referidos por el mensaje (en nuestro caso el contenido de los derechos), sino que también hace hincapié en el proceso de comunicación, en las interacciones que allí se producen, en la transmisión del conocimiento entendida como una serie de mecanismos activos y participativos. Su fundamento es la idea ética o humanista de que existe la responsabilidad de garantizar una distribución más justa de los recursos para que la comunicación resulte posible (Duhalde y Alen, 2005).

Tomando como fundamentos base el derecho a la información, consagrado como un derecho humano, y las ideas complementarias aportadas por la perspectiva en desarrollo denominada en tanto “derecho a comunicar”, es que resulta fundamental incorporar en el ámbito escolar estrategias de difusión de los derechos. Las escuelas, en tanto instituciones que conforman el entramado estatal, se constituyen en uno de los espacios propicios para abordar y problematizar el acceso a la justicia desde una perspectiva de derechos. Esto implica la transmisión de los mismos, la socialización de los mecanismos disponibles para reivindicarlos, propiciar la anticipación a graves situaciones de violación de derechos y, al mismo tiempo, establecer instancias para problematizarlos y plantear nuevos horizontes de posibilidades. Por eso es importante, desarrollar dispositivos y estrategias promocionales de derechos para todos los actores que constituyen a la comunidad educativa: todas las franjas etarias de niños, niñas y adolescentes,

sus familias, docentes y directivos, profesionales de los gabinetes, como así también personal no docente.

LOS DERECHOS EN DEBATE: ESTRATEGIAS DE COMUNICACION

Las estrategias comunicativas para desarrollar una transmisión de derechos deben ser evaluadas en función de los destinatarios. Tal como desarrolláramos anteriormente, cuando se trata de derechos y, fundamentalmente si se registra una recurrencia de problemáticas de abordaje complejo en la institución, es relevante incorporar a la comunidad educativa en su conjunto en el desarrollo de actividades a través de las cuales se aborde de forma responsable las implicancias que presentan los diferentes conflictos, las formas de abordaje disponibles desde el ámbito escolar, las responsabilidades que competen a cada uno de los actores de la institución, los recursos y herramientas disponibles y las instituciones especializadas más cercanas a las que se puede/debe recurrir.

Asimismo, el abordaje de los derechos en el aula requiere de pensar estrategias comunicacionales acordes a los distintos grupos etarios, realizando un diagnóstico previo no sólo de las problemáticas de relevancia para el grupo, sino también de los dispositivos adecuados para el abordaje de cada temática.

Algunos formatos que pueden resultar apropiados para destinar el desarrollo de contenidos relacionados con derechos pueden ser:

Talleres participativos: deben tener como objetivo propiciar la construcción colectiva del conocimiento, mediante estrategias pedagógico-didácticas que posibiliten el desarrollo y resignificación de los imaginarios y percepciones que los jóvenes manifiesten respecto de sus experiencias en relación a las temáticas abordadas en los talleres.

Charlas informativas: dependiendo de la temática a abordar, se pueden coordinar encuentros con organismos e instituciones especializadas destinados a estudiantes, docentes, personal no docente y familias. Estas convocatorias son importantes fundamentalmente cuando se trata de problemáticas complejas que muchas veces surgen como inquietudes o problemáticas concretas de los estudiantes y que el conocimiento de las mismas y de las posibilidades de gestión exceden la práctica o los conocimientos docentes. Algunos ejemplos de ello pueden ser la trata y explotación de personas, la violencia de género, el maltrato y abuso sexual infantil, etc.

Cine-debate: este tipo de actividades resultan interesantes no sólo para compartir en las aulas, sino también para extenderlas a los distintos actores de la comunidad educativa. El cine es una herramienta fundamental para propiciar espacios de reflexión y debate en torno a los derechos. Múltiples películas abordan los derechos desde diferentes ángulos y funcionan como disparadores interesantes que posibilitan la formulación de interrogantes, la problematización de situaciones habituales de vulneración de derechos que en ocasiones son vivenciadas en tanto “normales” o “comunes” y nuevos horizontes de problematización de los derechos.

Festivales de difusión de derechos: se puede desarrollar como proyecto institucional festivales en los que se aborden los derechos desde los distintos cursos, como cierre de un trabajo particular sobre alguna temática relacionada a derechos abordada previamente en las aulas. Lo interesante de este tipo de actividades es que los jóvenes participen en el armado de las actividades y que las mismas estén destinadas a la comunidad educativa en su conjunto (familias, docentes y personal no docente) con el fin de difundir los derechos desde la perspectiva que los propios estudiantes construyan.

Cuando de derechos se trata es necesario que los estudiantes puedan apropiarse de ellos y, al mismo tiempo, problematizarlos, ya que el cumplimiento y el respeto de los mismos nos debe involucrar, como así también las luchas por la ampliación y la conquista de mayores y mejores garantías ciudadanas. En este sentido, las técnicas de comunicación para abordar esta temática deben interpelar a los participantes desde un lugar de productores y replicadores del conocimiento, antes que meros receptores de información.

EN SÍNTESIS:

Rescatamos y resaltamos como idea clave la importancia de propiciar espacios de debate, encuentros, talleres, trabajo compartido, festivales, etc. Todas estas actividades seguramente harán que los derechos que nos corresponden se promuevan y se apropien para ejercerlos con plena libertad.

5. MATERIALES PARA TRABAJAR EN EL AULA

En línea con los conceptos desarrollados en relación a la promoción de derechos, presentamos en este apartado una serie de actividades que pueden funcionar como puntapié inicial para el desarrollo de múltiples encuentros en los que se aborden los derechos desde distintas estrategias pedagógicas y comunicativas.

ACTIVIDAD 1: TALLER SOBRE DERECHOS HUMANOS

Primera parte:

Nuestros derechos humanos.

Objetivo: “Conocer qué son los derechos humanos y reflexionar en torno al concepto vulneración de derechos”.
Se propondrán las siguientes preguntas disparadoras:

¿Qué son los derechos humanos?

¿Cada uno de ustedes tiene o no tiene derechos humanos?

¿Cuáles son los derechos que tienen y cuáles no?

¿Dónde y cómo ponemos en juego nuestros derechos?

¿Dónde se respetan tus derechos? ¿Por qué? ¿Qué condiciones pensás que se necesitan para que se respeten?

Individualmente o de a dos se propone escribir en un papel las respuestas. Luego se hará una puesta en común sobre lo escrito y la construcción colectiva se volcará en un afiche común.

Segunda parte:

El barrio y los derechos.

Objetivo: “Reflexionar sobre la importancia de la participación en el proceso de lucha y conquista de los derechos.”
Teniendo en cuenta los derechos debatidos en la actividad anterior se propone:

- 1) Realicen una lluvia de ideas para identificar las instituciones, actores, espacios del barrio en los que se promuevan o se vulneren derechos. Por ejemplo en la escuela, hospital, casas, espacios públicos, comisaría, etc. (la idea es registrar en un afiche o pizarra las instituciones que surjan)
- 2) Divididos en grupos realicen el mapa de su barrio y ubiquen las instituciones, los actores y espacios que hayan surgido en el punto n° 1. También se pueden llevar imágenes y revistas para hacerlo en forma de collage.
- 3) Ubiquen en este mapa los actores, instituciones o lugares se que relacionen con “derechos” e identifiquen qué derecho se efectiviza allí. Por ejemplo: escuela – derecho a la educación.
- 4) Luego identifiquen aquellas instituciones, actores o lugares donde crean que deberían ser garantizados los derechos y no se están cumpliendo. Puede suceder que el mismo derecho se cumpla en algún aspecto y en otro no. Por ejemplo: escuela/derecho a la educación/ falta de vacantes o espacio público/basural/vulneración derechos de medio ambiente)

Hagan una puesta en común y reflexionen sobre los derechos que no se cumplen en el barrio, y piensen cómo se podría resolver. ¿Cuáles son las redes institucionales disponibles para vehicular la gestión de dichos problemas? Reflexionen sobre el compromiso de todos para abordar los problemas de la comunidad y la reivindicación de los derechos.

CONCLUSIÓN:

A modo de conclusión del encuentro se retomarán los afiches y se reforzarán algunos conceptos. Se recomienda tomar como referencia el capítulo N° 1 del manual "El derecho a tener derechos. Manual de derechos humanos para organizaciones sociales." https://estrategiadidactica.files.wordpress.com/2012/09/autores-varios_manual-el-derecho-a-tener-derechos.pdf

ACTIVIDAD 2:

TALLER SOBRE ACCESO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera parte: Una imagen, un derecho.

Objetivo:

"Reflexionar sobre los derechos humanos: su conquista y su reivindicación."

El que lleva adelante la actividad busca fotos, imágenes, dibujos, ilustraciones que se relacionen con el concepto de acceso a la Justicia (por ej: movilizaciones, de problemas recurrentes del barrio -infraestructura urbana, condiciones edilicias, acceso a servicios, sobre violencia de género, violencia institucional, etc.) Pueden ser imágenes que demuestren que los derechos se respetan y cumplen o imágenes que demuestren lo contrario.

1) Cada uno de los participantes selecciona la foto que más le llama la atención.

3) Todos los participantes que hayan elegido la misma imagen se reúnen en un mismo grupo y charlan a partir de las siguientes preguntas disparadoras: ¿Por qué eligieron esa imagen?, ¿Qué sensaciones les provoca la imagen?, ¿Qué relación tiene la imagen con los derechos?, ¿Cuáles son los derechos que allí se ponen en juego?, ¿Cuáles son los obstáculos que generalmente se presentan para cumplimentar ese derecho? Uno de los participantes de cada grupo deberá anotar las ideas que exponen los grupos.

Segunda parte: ¿Qué es el acceso a la justicia?

Objetivo:

"Reflexionar sobre el acceso comunitario al sistema de administración de justicia."

1) Compartimos la lectura de un artículo periodístico sobre acceso a la justicia:

2) Reflexionamos sobre el acceso a la justicia desde la perspectiva del acceso a derechos en un sentido amplio (derechos humanos, derechos económicos, sociales y culturales).

3) Debatimos sobre el rol del sistema de Administración de la Justicia, la importancia de tomar la palabra según los diversos actores y articular con la comunidad (organizaciones sociales, instituciones locales, etc.).

ACCESO. La necesidad de un cambio profundo

La justicia donde hace falta

En términos generales, el acceso a la justicia se define en relación a la posibilidad de llegar al sistema judicial o a mecanismos de resolución alternativa de conflictos; a la posibilidad de acceder a un buen servicio de justicia, en el que se tomen las medidas adecuadas para el caso presentado, que el pronunciamiento de dichas medidas sea realizado en un tiempo prudencial y que el trato recibido sea igualitario; y, por último, al conocimiento por parte de la ciudadanía de sus derechos y los medios correspondientes para poder ejercerlos.

Es en este sentido que el acceso igualitario a la justicia es concebido como un derecho fundamental de todas las personas, destinado a asegurar el ejercicio de los restantes derechos y libertades. La realización efectiva de ese derecho es una obligación de los Estados, los



mismos deben generar dispositivos que posibiliten un acceso concreto a los mecanismos legales y alternativos dispues-

tos para la resolución de conflictos, como así también garantizar la eliminación de los obstáculos normativos, económicos

y sociales que impiden el ejercicio pleno de los derechos. Desde un punto de vista formal, el acceso a la

justicia se encuentra contemplado implícitamente en la Constitución Nacional, específicamente en los artículos que refieren al principio de legalidad, de igualdad ante la ley y a las garantías judiciales. Por otro lado, los tratados internacionales de derechos humanos, ratificados e incorporados a nuestro ordenamiento jurídico en el año 1994, establecen normas destinadas a fortalecer la idea de igualdad y acceso al sistema de administración de justicia, haciendo hincapié en el derecho a la imparcialidad judicial, a ser oído sin demora indebida y al trato igualitario, sin distinción de género, nacionalidad y recursos económicos, entre otros. Resulta frecuente que los sectores de la sociedad que atraviesan distintas modalidades de vulnerabilidad sean los que mayormente carecen de recursos para el ejercicio de los derechos en particular y para el acceso



EL ACCESO IGUALITARIO A LA JUSTICIA ES CONCEBIDO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL DE TODAS LAS PERSONAS Y UNA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS.

a la justicia en general. Para revertir ese escenario resulta fundamental el diseño de políticas públicas que promuevan el desarrollo y la inclusión social, como así también la democratización de las estructuras judiciales.

Haciendo eje en la vulnerabilidad social

En el documento elaborado por la decimocuarta Cumbre Judicial Iberoamericana se insta a las agencias judiciales existentes a facilitar el acceso a la justicia de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, definiéndose esta situación en relación a la edad, el género, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la pobreza y la privación de la libertad.

En nuestro país el sistema de justicia ha sostenido una deuda histórica con los sectores más pobres, y en muchos casos paradójicamente ha sido un obstáculo concreto para la resolución de problemas jurídicos. Pero en los últimos años el Estado desde sus diferentes esferas, comenzó a desarrollar dispositivos institucionales para remover las trabas que impiden a dichos sectores acceder a la justicia. Si bien las experiencias en este aspecto son muy recientes, cabe destacar que algunas instituciones estatales han comenzado a hacerse cargo de esta deuda, a partir de la instalación de oficinas en los barrios más empobrecidos del país en las que se reciben denuncias, se realiza asesoramiento jurídico gratuito, se facilita el acceso a la información judicial, se instrumentan métodos alternativos de resolución de conflictos y se organizan actividades de promoción y difusión de derechos, entre otras prácticas destinadas a fomentar la cultura de derechos y a gestionar las problemáticas que atraviesan a dichos sectores.

¿Cuáles son las demandas más frecuentes?

Distintas experiencias en trabajos territoriales han permitido identificar diversos conflictos que afectan el desarrollo de la vida cotidiana de las personas que habitan las comunidades con mayores imposibilidades de acceso al sistema de justicia.



Algunas de esas problemáticas afectan directamente al núcleo familiar y otras tienen un desarrollo que excede los límites del hogar. Estos últimos son aquellos conflictos relacionados al desarrollo barrial en su conjunto, como pueden ser la ausencia o mal funcionamiento de servicios públicos, la contaminación ambiental, desalojos masivos, conflictos vecinales, etc. Dentro de los problemas mayormente detectados se encuentran aquellos relacionados al derecho de

familia, la falta de acceso a la información judicial, retardo de causas judiciales en trámite, la violencia de género, la violencia institucional, entre otros. En lo que respecta al derecho de familia, que constituye una de las principales demandas, se vincula a conflictos relacionados al régimen de alimentos en un divorcio, el de visitas, la tenencia de los hijos e hijas y la división de bienes. La principal carencia en estos casos tiene que ver con el patrocinio jurídico gratuito, el cual es escaso y en muchos casos deficitario. Asimismo, las problemáticas de familia en ocasiones se encuentran atravesadas por situaciones de violencia intrafamiliar y de género, las cuales son abordadas de forma particularizada. En este punto, los casos de violencia de género son los más consultados.

Otra de las demandas frecuentes es sobre las dificultades para obtener información sobre causas judiciales, dado tanto por la ausencia de canales de información ágiles por parte de las agencias judiciales, como por la formación básica en derechos. Asimismo se dificulta el rastreo de expedientes judiciales ya iniciados, que se encuentran demorados por diferentes motivos. Por ejemplo quienes viven en villas, núcleos habitacionales transitorios y asentamientos, no suelen recibir las notificaciones judiciales y cuando llegan, generalmente no cuentan con alguien que pueda asesorarlos, entre otros conflictos.

Por otro lado es importante destacar que para gran parte de los habitantes de los barrios ubicados en la periferia de la Ciudad, acceder al centro, donde se encuentran la mayoría de las dependencias que otorgan información judicial, es muy complejo, costoso y en ocasiones, cuando acceden a las mismas, reciben malos tratos o información poco útil.

Tercera parte: Difundir los derechos

Objetivo:

“Reflexionar sobre las instituciones que se encargan de garantizar nuestros derechos. Pensar en las redes locales (estatales y comunitarias) para el abordaje de problemáticas relacionadas con la vulneración de derechos.”

- 1) Retomamos la imagen trabajada grupalmente en la primera parte del taller. A partir de la misma pensar en una situación de vulneración de derecho (puede tener sustento real, o puede ser inventado por el grupo).
- 2) Identifiquen las instituciones estatales y comunitarias más cercanas a las que pueden recurrir para abordar el problema: ¿cuáles son las respuestas más habituales de las instituciones frente a ese tipo de problemas?, ¿cuáles esperarían que fueran las respuestas de las instituciones para ese tipo de problemas? Finalmente, definir cuál/es son las instituciones más adecuadas para recurrir en caso de atravesar ese tipo de problemática.
- 3) Elaboren un folleto que explique los derechos que tienen todas las personas en relación a esa problemática, qué pueden hacer si les sucede y a dónde pueden recurrir para recibir ayuda.

CONCLUSIÓN:

1) A partir de lo trabajado proponemos armar una lista de modos de intervención comunitaria: recursos existentes y necesidades. ¿Cómo construimos redes en la comunidad? (ej. Grupo de Facebook entre rectores en el que se comparten protocolos de intervención, socialización de números de teléfono; pensar festivales en colegios para sensibilizar acerca de una problemática puntual, etc.)

ACTIVIDAD 3:

ARTÍCULO PARA DEBATIR

Puntos de partida para reflexionar en grupo:

Se propondrá la división en grupos con el objetivo de propiciar la lectura del artículo periodístico y el debate previo a la formulación de respuestas a las siguientes preguntas:

- 1 ¿En el artículo que leyeron se exponen situaciones de vulneración de derechos?, ¿cuál/es son esos derechos vulnerados o no respetados?
- 2 ¿Consideran que la protagonista del relato encontró obstáculos para resolver el conflicto? ¿Cuáles?
- 3 ¿Qué respuestas recibió por parte de las diferentes instituciones del Estado (poder judicial, fuerzas de seguridad, oficinas de acceso a la justicia, etc.)? ¿Están de acuerdo con estas respuestas? De no estar de acuerdo, ¿cuál/es considera que deberían haber sido las respuestas más adecuadas por parte de estas instituciones para este caso en particular?

HISTORIA DE VIDA

La pobreza no es delito

Romelia vive en la villa de Barracas desde hace cinco años. En agosto del año pasado se acercó hasta la oficina del Programa ATAJO sobre la Avenida Iriarte en la villa 21-24, para contar la situación por la que se encontraba atravesando su madre, Valeriana. Según relató Romelia, su madre, al cruzar el puente que une La Quiaca y Villazón, fue detenida por Gendarmería. Entre sus pertenencias no llevaba drogas, ni armas, sino 139 mil pesos, que había obtenido en la Argentina mediante un préstamo otorgado por el Banco de Jujuy. Ese dinero, cobrado en Jujuy pero llevado al lado boliviano de la frontera para hacer compras, su madre lo traía nuevamente hacia la Argentina, para alcanzárselo a su otra hija, Eliana, para que pueda comprarse una vivienda. Eliana tiene una situación familiar complicada: vive sola con dos niños y no hace mucho decidió denunciar a su ex pareja, tras tantos años de padecer violencia y todo tipo de maltratos. Inicialmente, Valeriana fue detenida e imputada por lavado de dinero y contrabando y, si bien fue liberada apenas le dejaron demostrar el origen lícito de los fondos, el dinero



ROMELIA EN SU CASA DE BARRACAS.

quedó en poder del Juzgado federal interviniente. La distancia entre la letra fría de la ley, la interpretación que de ella hacen jueces y fiscales federales, y la realidad de Valeriana, no distingue entre una eventual infracción aduanera, un contrabando, o una salida posible a su situación de extrema vulnerabilidad social y económica. Al recibir la historia, los profesionales del equi-

po de ATAJO de Barracas se pusieron en contacto con el Juzgado Federal de Jujuy, donde les fue suministrada información detallada del estado de la causa, que informaron inmediatamente a Romelia. Según lo expresado en el juzgado, restaba un informe de la AFIP para dar traslado del expediente a la fiscalía y recién entonces ordenar la entrega del dinero.

Unos meses después las cosas continuaban más o menos iguales, como la situación insostenible en la cotidianidad de Eliana y la imposibilidad de contar con el dinero que su madre le traía. Ante esta situación desde ATAJO se comunicaron directamente con el responsable de la agencia de AFIP en Jujuy, quien respondió que el informe había sido presentado en tiempo y forma al juzgado

solicitante, y que el mismo había resultado favorable para la imputada, entre otras razones porque la mujer no registraba antecedentes penales, mucho menos de contrabando. A pesar de ese informe, el dinero seguía retenido en un plazo fijo con renovación automática en la sucursal jujeña del Banco Nación. Un mes después, el juzgado dictó la falta de mérito y corrió vista a la fiscalía



"UN PEDIDO DE ROMELIA PARA AYUDAR A SU MAMÁ, ENCONTRÓ ECO EN EL ATAJO DE BARRACAS".

para que se expidiera respecto de la devolución del dinero. Para Valeriana, Romelia y Eliana especialmente, el dictamen fue alentador. Creían estar próximos a la solución. Pero otra vez no. Según expresó en su resolución, el fiscal no se expediría acerca de la devolución de los 139 mil pesos, porque la falta de mérito de Valeriana no implicaba su sobreseimiento, ni que la investigación quedara cerrada. Ante esta situación ATAJO presentó un nuevo oficio ante el juzgado en el marco de la causa, dando cuenta de la situación de vulnerabilidad de la madre y de sus hijas, y cuatro días después de elevado el escrito, el juzgado dictó el sobreseimiento ordenó la devolución del dinero. Finalmente Valeriana pudo retirar el dinero y ayudar a su hija para que pueda tener un casa.

EL ESTADO NACIONAL DEBE GARANTIZAR EL DERECHO A:

- El acceso igualitario a la justicia
- Recibir orientación legal gratuita
- Igualdad ante la ley
- Información sobre el trámite de tu denuncia

PARA RECIBIR AYUDA Y ASESORAMIENTO Podés acercarte a un ATAJO

Todas las Agencias Territoriales de Acceso a la Justicia (ATAJO) atienden de Lunes a Viernes, de 9 a 15 horas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Villa 21-24 - NHT Zavaleta (Barracas), en Av. Iriarte 3501
Villa 31 (Retiro), calle Playón, Galpón Nro. 0 de la Estación de carga del Ferrocarril San Martín
Barrio Mitre (Saavedra), calle Tronador 4415, Tronador esquina Correa
Villa 1-11-14 (Bajo Flores), Av. Riestra, Manzana 26, Casa 17
Villa 20 (Lugano), José Battle y Ordoñez 5285, entre Fonrouge y Pola.

Mar del Plata, Buenos Aires:

Centro Integrador Comunitario Zona Norte, Santa cruz 8003, Barrio Malvinas Argentinas.
Centro Integrador Comunitario Zona Sur, Vidal 2665, Barrio El Martillo.
En Zona Oeste, Hogar de la Hna Marta "Nuestra Sra de Lujan", Mc Gaul 2970, Barrio Las Heras.

Rosario, Santa FÉ:

Centro de Salud N° 15, "Juan Domingo Perón" (Estrella Federal y Guaría Morada).



El Ministerio Público Fiscal de la Nación participa en la producción de los contenidos del suplemento **Acceso a la Justicia** con el fin de fortalecer la información y difusión para el ejercicio de los derechos, y la comunicación con la comunidad

ACTIVIDAD 5:

ARTÍCULO PARA DEBATIR

TODOS COBRARON, MENOS EL CARTONERO ACCIDENTADO.

Siete años después de haber sido atropellado por un automovilista, un cartonero sigue sin cobrar su indemnización. Su abogado no apeló el monto a percibir por su cliente, sino la regulación de sus propios honorarios. La intervención de ATAJO.

Por: Demetrio Iramain

Juan Martín es cartonero y vive en la villa Rodrigo Bueno, un predio que se extiende entre la Reserva Natural y la ex Ciudad Deportiva de Boca, en la Costanera Sur, en la espalda del barrio más opulento de la ciudad. Generalmente recorre la zona adyacente a Puerto Madero, lleno de restaurantes caros y autos último modelo. Allí, dice Juan Martín, las sobras del alto consumo son más abundantes. Sus días empiezan siempre igual, cuando a las 5 y media de la mañana sale de la casilla que comparte con su actual pareja, para iniciar el desafío de sobrevivir. Juan Martín tiene 4 hijos, pero no viven con él.

Hace unos días, cansado tras su habitual recorrida por los tachos de basura, luego de cargar en su viejo carromato los desperdicios todavía útiles, sacó cuenta de los años que pasaron y decidió no darse por vencido y jugarse su última oportunidad.

Cuando se acercó a la combi blanca con el cartel de “ATAJO móvil”, que atiende en ese asentamiento dos veces por semana, recordó el mes y el año y hasta el color del cielo del día del hecho. Cómo olvidar cuando en 2008, mientras iba con su mismo carro de hoy, por entonces novísimo, juntando en él metros de cartón húmedo por el rocío, restos de botellas de vidrio, pedazos de madera, muebles descolados, fue atropellado por un automovilista, que conducía a gran velocidad y que en su impericia implicó a un segundo auto, que estaba estacionado, esperando el semáforo.

Apenas dos horas después del accidente, cuando aún estaba en el hospital Argerich curando sus más urgentes heridas, se acercó a él un abogado, muy solícito, quien le ofreció encargarse de todo lo relativo a la causa judicial. Llevaba traje el hombre, exhibía una credencial de algo que evidentemente no era su DNI, y hablaba en difícil. Pero aceptó su mediación. Nunca alguien tan importante se había preocupado por él.

Siete años, como las medidas de la mala suerte, pasaron en el medio y Juan Martín nunca supo qué pasó con el proceso. Al atento abogado lo vio sólo dos veces más, en su estudio, donde fue convocado de urgencia para firmar papeles. Desde entonces, cada vez que intenta comunicarse con él, el letrado le dice que no tiene tiempo para atenderlo, que está en una reunión, que “aún no hay sentencia y la causa está apelada”.

Una de las primeras preguntas que Juan Martín le hizo a la abogada de ATAJO que atendió su consulta fue qué significaba “apelar”. Constanza López, la letrada del Programa ATAJO, sí tuvo tiempo de explicarle. Juan Martín comprendió, entonces: todo tiene una nueva oportunidad.

A Juan Martín le parecía extraño que la persona que manejaba el auto que lo atropelló hubiera hecho trabajo comunitario, y que el otro auto involucrado en el hecho, que resultó dañado por la irresponsabilidad de quien lo atropelló, ya hubiera cobrado el seguro para el arreglo.

Todos parecían haber saldado sus cuentas con la Justicia, menos Juan Martín, que ni hablar con su abogado podía. Los días de humedad, el dolor en su muñeca y su brazo izquierdos le hacía imposible olvidar el accidente. El cartonero, que había sido el damnificado en el hecho, ni siquiera conocía los datos del juzgado donde se encontraba la causa, ni el número, ni la carátula. Víctima dos veces.

ATAJO le indicó que sea como fuera debía hablar con su letrado patrocinante y conseguir esos datos, para que ATAJO pudiera averiguar el resto. Una semana después, Juan Martín volvió sólo con el número del expediente en curso ante la Justicia Nacional en lo Civil. Desde luego, el abogado no pudo decirle en qué juzgado se tramitaba su causa, porque “estoy en una reunión, no puedo atenderlo ahora”.

Para ATAJO fue suficiente. Mediante comunicación por correo electrónico a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, la abogada del Programa de Acceso a la Justicia pudo informarle a Juan Martín los datos completos de la causa: el número, la carátula, la instancia en la que se encontraba el expediente, quién era el demandado, etc.

Inmediatamente después, ATAJO se puso en contacto con el Juzgado, donde informaron que la causa ya tenía sentencia firme y que Juan Martín debía cobrar \$ 56800, más los intereses, que estirarían la suma hasta los 60 mil pesos.

Faltaba un paso, sin embargo: que el abogado del cartonero practicara la liquidación para que su cliente por fin pudiera cobrar. Lo apelado no era el monto para la víctima, sino los honorarios regulados por el juez para el abogado de la parte actora.

Cuando el equipo ATAJO le comunicó la noticia a Juan Martín, el hombre la recibió con gran sorpresa. Agradeció la intervención, que incluyó un último escrito presentado ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, solicitando que la causa se agilice drásticamente, de modo que Juan Martín pudiera cobrar la indemnización en el plazo más breve posible, en virtud de su notoria situación de vulnerabilidad.

La suma a percibir seguramente no le alcanzará para vivir fuera de la villa, en alguno de los barrios que Juan Martín recorre cada madrugada, cuando la noche se transforma en amanecer, buscando las sobras de la vida en sociedad. Pero al menos pudo saber el significado del concepto apelar.

Fuente: www.fiscales.gob.ar, fecha: 03/07/2015

Puntos de partida para reflexionar en grupo:

Se propondrá la división en grupos con el objetivo de propiciar la lectura del artículo periodístico y el debate previo a la formulación de respuestas a las siguientes preguntas:

- 1 En relato que expone el artículo periodístico, ¿consideran que se exponen situaciones de vulneración de derechos?, ¿cuál/es son esos derechos vulnerados o no respetados?
- 2 ¿Consideran que el protagonista del relato encontró obstáculos para resolver el conflicto? ¿Cuáles fueron los obstáculos que tuvo que atravesar?
- 3 ¿Cuáles fueron las respuestas que recibió por parte de las diferentes instituciones del Estado (poder judicial) y profesionales privados (estudio jurídico)? ¿Están de acuerdo con estas respuestas? De no estar de acuerdo, ¿cuál/es considera que deberían haber sido las respuestas más adecuadas por parte de estas instituciones para este caso en particular?

ACTIVIDAD 6:

CINE – DEBATE

Se proponen dos películas que se encuentran disponibles en el “Archivo fílmico pedagógico. Jóvenes y Escuelas”, herramienta aportada por el Ministerio de Educación de la Nación a docentes y alumnos de las nueve mil escuelas secundarias y de todos los institutos superiores de formación docente de gestión estatal. Las dos películas seleccionadas para abordar el acceso a la justicia desde puntos de vista diversos, cuentan con “fichas de autor” realizadas por distintas personalidades del campo cultural, compiladas en los cuadernillos del Archivo Fílmico. Dichas fichas se incluyen impresas en el Archivo, pero también pueden ser descargadas del portal Educar (www.educ.ar).

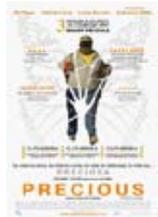


El secreto de sus ojos
Argentina, 2009
Director: Juan José Campanella

Para el abordaje de esta película se propone trabajar a partir de la ficha desarrollada en el cuadernillo N°3 del Archivo Fílmico Pedagógico. El análisis desarrollado en este material por Andrea Pochak (Abogada, especializada en derecho penal y derecho internacional de los derechos humanos) da cuenta de diferentes puntos de vista abordados por el film en los que se problematiza al Poder Judicial y sus lógicas. La especialista también incluye actividades destinadas a los alumnos, a los docentes y también a las familias. Asimismo, con el fin de profundizar el análisis en torno a los emergentes relacionados con el acceso a la justicia en relación a este film, proponemos sumar algunas preguntas disparadores:

¿Cómo se encuentran representados los tribunales de justicia en la película?, ¿qué tipo de relación establecen los funcionarios judiciales con las personas (víctimas, testigos, imputados, etc.)?

¿Qué función cumple cada uno de los empleados judiciales representados en el film?, ¿quién es el que lleva adelante la investigación en el caso planteado por la película?, ¿es el juez?, ¿qué funcionario debería hacerse cargo de la investigación?



Preciosa
Estados Unidos, 2009
Director: Lee Daniels

Este film relata episodios de la vida de una joven estadounidense que atraviesa distintas situaciones de violencia, discriminación y abandono. Todas sus vivencias atraviesan las prácticas escolares en las que se inserta, por lo que las instituciones educativas por las que transita ensayan respuestas diversas a las complejas situaciones que vive la joven.

Se recomienda la lectura de la ficha analítica incluida en el cuadernillo N°2 del Archivo Fílmico, en este caso desarrollado por Carina Rattero (Profesora en Ciencias de la Educación). La autora ensaya un análisis sobre las posibilidades de inserción de los estudiantes en situación de vulnerabilidad en un sistema educativo meritocrático y al mismo tiempo problematiza el abordaje desde la escuela de las problemáticas descriptas por la película.

En la ficha también se incluyen algunas preguntas para analizar el filme con los alumnos y entre docentes. Asimismo, incluimos algunos disparadores para seguir pensando grupalmente el acceso a la justicia:

¿Cuáles son los derechos vulnerados de la joven protagonista?

¿Intervienen instituciones del Estado para acompañar a la joven frente a esas vulneraciones de derechos?, ¿cuáles son las instituciones que intervienen y qué medidas toman frente a las problemáticas?, ¿piensan que las medidas son las más adecuadas?, según su opinión ¿cuáles serían las medidas más adecuadas?

¿Qué opinan del rol adoptado por los docentes y los distintos actores de las Escuelas frente a los problemas de la joven?

GUÍA DE RECURSOS DE ORGANISMOS NACIONALES

ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y ACCESO A LA JUSTICIA

Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) – Ministerio Público Fiscal de la Nación

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oficina central

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, 1° piso.

Tel: (54 -11) 6089-9089

Página Web: <https://www.mpf.gob.ar/atajo/>

ATAJO Villa 31 y 31 bis

Oficina en el CIC (Centro Integrador Comunitario)

Calle Playón, Galpón N° 1 de la Estación de carga del Ferrocarril San Martín

Oficina en Barrio “Cristo Obrero”

Av. Calle 12 y Pres. Ramón San Castillo

ATAJO Villa 1-11-14

Av. Riestra y Camilo Torres

ATAJO Villa 21-24/NHT Zavaleta

Iriarte 3500

ATAJO Villa 20

Pola 4322 (Pola y Chilavert)

ATAJO Constitución

Luis Saénz Peña 2063

ATAJO Barrio Mitre

Tronador 4415, esquina Correa

ATAJO Once

Oficina en el Centro de Acceso a la Justicia “Eva Perón”

Avda. Rivadavia 2690

ATAJO Móvil

Villa 15

Villa Rodrigo Bueno

PROVINCIAS

ATAJO Rosario

Estrella Federal y Guaria Morada

ATAJO Mendoza

Av. España y P. Molina, 4° P - P. Molina 171 Duplex 3° Piso

ATAJO Mar del Plata

Viamonte 2216

Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas (DOVIC) – Ministerio Público Fiscal de la Nación

Dirección: Tte. Gral. Juan Domingo 671, Planta Baja, CABA.

Tel: (54 -11) 6089-9114/35

Correo electrónico: dovic@mpf.gov.ar

Página Web: www.mpf.gov.ar/dovic

Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Teléfono: 0800-222-3425

Página web: <http://www.jus.gob.ar/>

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia

Página web: www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Mapa/CFN.pdf

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Teléfono: (011) 4338-5800

Página web: <http://www.desarrollosocial.gov.ar/ninez/139>

GÉNERO

Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) – Ministerio Público Fiscal de la Nación

Dirección: Av. de Mayo 760, 5° piso (CP 1084) – CABA.

Teléfono: (54 -11) 4338-4377

Página web: <http://www.mpf.gov.ar/ufem/>

Consejo Nacional de las Mujeres – Consejo Nacional de Políticas Sociales

Línea 144, las 24 hs., los 365 días del año.

Página web: <http://www.cnm.gov.ar/Varios/Linea144.html>

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Procuraduría de Violencia Institucional (PROCUVIN) – Ministerio Público Fiscal de la Nación

Dirección: Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667, 2do piso, CABA.

Tel: (54 -11) 6089-9054 / 9060.

Correo electrónico: procuvin@mpf.gov.ar

Página Web: <http://www.mpf.gov.ar/procuvin/>

Centro de Asistencia a Víctimas de Violaciones de Derechos Humanos “Dr. Fernando Ulloa”

Dirección central: Esmeralda 138 - Planta Baja – CABA.

Teléfono: 5300-4000 (Int. 76607)

TRATA Y EXPLOTACIÓN DE PERSONAS

Procuraduría de Trata y Explotación de Personas (PROTEX) - Ministerio Público Fiscal de la Nación

Dirección: 25 de Mayo 179 - 3° P (Código Postal 1002) – CABA.

Teléfono: (54 -11) 4331-2158

Página Web: <https://www.mpf.gob.ar/protex/>

Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Línea 145, las 24 hs., los 365 días del año.

BIBLIOGRAFÍA

ABRAMOVICH, V. y PAUTASSI, L. (2006), Dilemas actuales en la resolución de la pobreza. El aporte del enfoque de derechos. Trabajo presentado en las Jornadas Justicia y Derechos Humanos: políticas públicas para la construcción de ciudadanía, organizado por UNESCO, Secretaría de Derechos Humanos y Universidad Nacional Tres de Febrero, Buenos Aires. Disponible en: http://daniellargo.com/wp-content/uploads/2014/07/Abramovich_Pautassi_Dilemas_Actuales_El_aporte_enfoque_derechos.pdf.

BIRGIN, H. y KOHEN, N. (comp.) (2006), Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. Buenos Aires: Ed. Biblos.

BOUIERI BASSIL, S. (2006), "Acceso a la justicia y servicios jurídicos no estatales en Venezuela". En AA.VV, El acceso a la Justicia, entre el Derecho Formal y el Derecho Alternativo. Bogotá: Ed. ILSA.

CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA (2008), "Las 100 Reglas de Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", XIV Cumbre Judicial Iberoamericana. Disponible en: <http://www.justiciachaco.gov.ar/pjch/contenido/varios/100reglas.pdf>. Fecha de acceso: 10-08-2015.

DE SOUSA SANTOS, B. (2007), "El discurso y el poder (ensayo sobre la sociología de la Retórica Jurídica)". Revista Crítica Jurídica, N° 26, pp. 77-98. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=critica&n=26>. Fecha de acceso: 10-08-2015.

DUHALDE, L. E. y ALEN, L. H. (1999), Teoría jurídico-política de la comunicación. Buenos Aires: Ed. Eudeba.

GARTH, B. y CAPPELLETTI, M. (1996), El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos. México: Ed. Fondo de Cultura Económica.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, El Acceso a la Justicia como Política Pública de alcance Universal.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (2005), Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia. Buenos Aires: Ed. Del Instituto.

RODRÍGUEZ, RELI y APPELLA (2009), El derecho a tener derechos. Manual de derechos humanos para organizaciones sociales. La Plata: Ed. El colectivo.